



MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

R.A. N° 33-2023-MDR-AL.- Designan responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rimac **64**

R.A. N° 51-2023/MDR-AL.- Delegan diversas facultades resolutivas administrativas a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital del Rimac **65**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 702-MSB.- Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial y modifica el cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales del Ejercicio 2023 **67**

Acuerdo N° 002-2023-MSB-C.- Aprueban ratificación de montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de regidores para el periodo 2023 -2026 **68**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 0342-MDSL/C.- Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del distrito de San Luis **69**

Acuerdo N° 001-2023-MDSL/C.- Autorizan adquisición de combustible para unidades vehiculares de la municipalidad mediante contratación directa por desabastecimiento inminente **70**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Ordenanza N° 109-2023-MDMP.- Aprueban celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario Costumbrista 2023 **71**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31676

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL,
CON LA FINALIDAD DE REPRIMIR LAS
CONDUCTAS QUE AFECTAN LOS PRINCIPIOS DE
MÉRITO, IDONEIDAD Y LEGALIDAD PARA
EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Artículo único. Modificación del artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635

Se modifica el artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"Artículo 381. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo

El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas".

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2146514-1

LEY N° 31677

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE
LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPE)
ACREEDORAS DEL ESTADO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el Registro Nacional de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) acreedoras del Estado con la finalidad de tener información actualizada, ordenada y pública de las deudas vigentes y contingentes que mantienen las entidades del Estado con las MYPE.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los alcances de la presente ley son aplicables a las MYPE, de acuerdo a la definición y características que señala la legislación vigente.

Artículo 3. Creación del Registro Nacional de las MYPE acreedoras de las entidades del Estado

Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas la creación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) acreedoras del Estado, en el que se asienta la inscripción de los acreedores, las deudas que tiene el Estado con las MYPE, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombres o razón social
- Número de RUC